

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

EST-VCT-GIAM-037

ESTADO No. 037

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de marzo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LJ8-09531	FLOR ELVA MORA GOMEZ, JOSE MANUEL VERGARA BARONA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000013	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000324 del 30 de septiembre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 08 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° LJ8-09531, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NH1-11031	HERNAN DE JESUS SALGADO MONTES, MARCO IDERMAN GARZON SANCHEZ	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000014	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000451 del 06 de noviembre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 19 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NH1-11031, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NHL-11061	ALVARO SEGUNDO IGUARÁN CAMARGO, YONATAN IGUARÁN MAGDANIEL	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000015	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000110 del 18 de agosto de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 28 de abril de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NHL-11061, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NID-15081	SEGUNDO VIDAL VARGAS RUIZ	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000016	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000327 del 02 de octubre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 08 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NID-15081, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NLH-09481	RAMIRO CAMARGO QUIROGA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000017	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000260 del 31 de agosto de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 12 de mayo de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NLH-09481, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NLS-16331	BERNARDO PIZO BERMEO	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000018	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000390 de fecha 23 de octubre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 01 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NLS-16331, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OCJ-09111	INGRID JOHANNA VILORIA ZAMBRANO y DIEGO JESUS PORRAS QUEVEDO	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000019	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000251 del 31 de agosto de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 12 de mayo de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OCJ-09111, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OCL-15321	ASOCIACIÓN AGROMINERA DE MINA BRISA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000020	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000526 del 20 de noviembre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 29 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OCL-15321, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OD8-15361	JOSÉ RAMIRO MARTÍNEZ RÓJAS	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000021	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000201 del 21 de agosto de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 04 de mayo de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OD8-15361, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	ODM-14241	BLANCA ALICIA ROJAS DE MEDINA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000022	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000331 del 02 de octubre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 08 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° ODM-14241, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	ODT-16361	CARLOS JULIO GÓMEZ OSORIO	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000023	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000454 del 06 de noviembre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 19 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° ODT-16361, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE7-15411	ELIAS RUEDA GOMEZ	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000024	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000417 del 30 de octubre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 19 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OD8-15361, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE8-09361	FRANCY INIRIDA LEON NOVOA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000025	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000321 del 30 de septiembre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 08 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OE8-09361, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OEA-11294	WILLIAM ALBERTO INAGAN QUENORAN y PLINIO GUSTAVO PAZOS ROSERO	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000026	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000554 del 04 de diciembre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 30 de agosto de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OEA-11294, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OEA-16011	CRUZ SOLVEIRA NARANJO DE CHAVEZ	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000027	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000263 del 31 de agosto de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 12 de mayo de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OEA-16011, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LG7-16111	OSWALDO CONDE LEIVA, HENRY SOTELO BUITRAGO	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000028	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 00339 de octubre 9 de 2020 por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 22 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LG7-16111, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NF1-16051	MIGUEL ÁNGEL NIETO NARVÁEZ, FLOR MARÍA BAUTISTA VERA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000029	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 00332 de septiembre 30 de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 8 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NF1-16051, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NGG-10381	FIDEL BORRERO SOLANO	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000030	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 00313 de septiembre 24 de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 8 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NGG-10381, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	ODU-11341	REBECA MARÍA DEL PILAR PINTO MAYORGA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000031	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000540 del 27 de noviembre de 2020 por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 09 de agosto de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional ODU-11341, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE2-10051	MAURICIO VILLALOBO SAENZ y WILLIAM JOSE VILLALOBO GUILLIN	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000032	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 00338 de octubre 9 de 2020 por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 22 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE2-10051, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE7-09351	JULIO HAROLD ANGULO CASANOVA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000033	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 00315 de septiembre 24 de 2020 por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 8 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE7-09351, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE8-15271	JOSE OMAR GRANADOS PRADA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000034	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 00301 de septiembre 24 de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 8 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE8-15271, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OEA-14163	MANUEL ANTONIO CASANOVA CORTES	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000035	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 00426 de octubre 30 de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 19 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OEA-14163, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LC8-08531X	LUIS FERNANDO TELLEZ PARRA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000036	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000198 de fecha 21 de agosto de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 01 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° LC8-08531X, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NGI-14131	LUIS ALBEIRO FLOREZ	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000037	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000370 del 16 de octubre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 01 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NGI-14131, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE2-09441	IVAN ALBERTO CANDELA ACERO	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000038	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000367 del 16 de octubre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 01 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OE2-09441, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OCD-16591	LUZ ESTHER NEGRETE BEDOYA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000039	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No 000128 de fecha 20 de agosto de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 04 de mayo de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OCD-16591, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NH1-11011	JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ RINCÓN	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000040	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000361 del 16 de octubre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 01 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NH1-11011, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NHG-15401	NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000041	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No 000349 de fecha 09 de octubre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 22 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NGH-15401, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NKG-08061	JOSE HUGO POLANCO POLANCO	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000042	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No 000220 de fecha 31 de agosto de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 12 de mayo de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NKG-08061, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	ODC-15561	DONALDO JACOB ALVAREZ MORALES, MOISES ALVAREZ MORALES	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000043	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No 000406 de fecha 30 de octubre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 19 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° ODC-15561, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LF3-09091X	FABIOLA YOLANDA VARGAS CARRANZA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000044	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No 000206 del 31 de agosto de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 12 de mayo de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° LF3-09091X, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OEA-16492	ANTONIO POLANIA VALBUENA y MARIO POLANIA VALBUENA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000045	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No 000289 de fecha 17 de septiembre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 01 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OEA-16492, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE2-09142	LUIS JAIME RINCON ZAMORA, CESAR AUGUSTO FONSECA SANCHEZ, HECTOR NIBARDO SEGURA RAMOS	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000046	ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000335 del 02 de octubre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 08 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OE2-09142, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NEN-16341	MARIO PEDRO BONILLA LÓPEZ	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000047	ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000156 de fecha 21 de agosto de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 04 de mayo de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NEN-16341, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LGR-08541	ALBEIRO SALAZAR ALVAREZ, URIEL ANTONIO SUAREZ DIAZ	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000048	ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 00341 de octubre 9 de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 22 de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LGR-08541, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	ODA-09021	JAVIER ROA FLOREZ	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000049	ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000359 de octubre 16 de 2020 por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 01 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional ODA-09021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OCD-08331	DAVID MARTINEZ SILVA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000050	ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000384 de octubre 23 de 2020 por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 01 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OCD-08331, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NHH-15052	REIVER ALI CASTILLO PADILLA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000051	ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000493 de noviembre 13 de 2020 por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 29 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHH-15052, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NET-09061	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000052	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000510 de noviembre 20 de 2020 por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 29 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NET-09061, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LK9-16481	GUSTAVO VARÓN	11 DE MARZO DE 2021	GLM No. 000053	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 00387 de octubre 23 de 2020 por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 01 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LK9-16481, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-002-96	MISAEAL CASTILLO CASTRO	11 DE MARZO DE 2021	GET No. 000041	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de aplicación de Derecho de Preferencia para el Contrato en Virtud de Aporte No. 02-002-96, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 040 del 11 de marzo de 2021, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, requerir al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-002-96, para que allegue las correcciones y/o adiciones sobre la Estimación de Recursos y Reservas correspondientes al complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de derecho de preferencia, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 040 del 11 de marzo de 2021, en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos: (...)
CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ6-09402X, JJ6-09403X, PHR-11321, PHR-11322X	EL MOLINO S.O.M. / OTONIEL MOLINA VARGAS / SANDRA ROCIO JIMENEZ MENDEZ	12 DE MARZO DE 2021	GCM No. 00012	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de lass propuestas de Contrato de Concesión No. JJ6-09402X, JJ6-09403X, PHR-11321, PHR-11322X, en el municipio de Chiriguaná, Departamento de Cesar. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JJ6-09402X, JJ6-09403X, PHR-11321, PHR-11322X, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día diecinueve (19) de abril de 2021, en el Colegio Nacional de Bachillerato de Chiriguaná, en el municipio de Chiriguaná, Departamento de Cesar, a las dos y media (2:30) pm. PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cesar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 75 de la Ley 1437 de 2011.
CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS,	KKO-09151, OG2-095410, OG2-082123, OG2-083717,	IBETH ESTHER MOLINA VARGAS/ WORLD TRADING COLOMBIA CI	12 DE MARZO DE 2021	GCM No. 00011	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. KKO-09151, OG2-095410, OG2-082123, OG2-083717, OG2-090913, OG2-08225, OG2-085416, QBN-13211, 500323, 501211, 500925, en el municipio de Agustín Codazzi, Departamento de Cesar.

DENTRO DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2- 090913, OG2-08225, OG2-085416, QBN-13211, 500323, 501211, 500925	LTDA / FERNANDO VERA BARRERA / NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS / RICARDO ZAMBRANO GARCIA / CARLOS ENRIQUE VILLALOBOS / JAINER ENRIQUE CUELLO VILLALOBOS / HECTOR JOSE PLATA VALVERDE			ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. KKO-09151, OG2-095410, OG2-082123, OG2-083717, OG2- 090913, OG2-08225, OG2-085416, QBN-13211, 500323, 501211, 500925, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día diecinueve (19) de abril de 2021, en el auditorio del Centro Cultural Polivalente, en el municipio de Agustín Codazzi, Departamento de Cesar, a las nueve (9:00) am. PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la
---	---	--	--	--	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS
DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cesar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
EFFECTUAR UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	KKO-09151	WORLD TRADING COLOMBIA CI LTDA identificado con NIT No. 830105864 representado legalmente por FERNANDO ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79490233 e IBETH ESTHER MOLINA VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 49744950	12 de Marzo de 2021	AUT-210-1681	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al(los) proponente(s) WORLD TRADING COLOMBIA CI LTDA identificado con NIT No. 830105864 representado legalmente por FERNANDO ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79490233, IBETH ESTHER MOLINA VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 49744950, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. KKO-09151. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
EFFECTUAR UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE	OGV-15261	RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑ'ORO identificado con Cédula de	13 de Marzo de 2021	AUT-210-1683	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los proponentes RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑ'ORO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8721167, EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77017530, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			ESTADOS		VERSIÓN: 2
CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA		Ciudadanía No. 8721167, EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77017530			del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OGV-15261. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
SE EFECTUA UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	UF7-13531	LADRILLERA VALLEDUPAR S.A.S. identificado con NIT No. 900461698 representado legalmente por PABLO EMILIO GOMEZ REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77031480	13 de Marzo de 2021	AUT-210-1682	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al(los) proponente(s) LADRILLERA VALLEDUPAR S.A.S. identificado con NIT No. 900461698 representado legalmente por PABLO EMILIO GOMEZ REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77031480, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. UF713531. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al(los) proponente(s) LADRILLERA VALLEDUPAR S.A.S. identificado con NIT No. 900461698 representado legalmente por PABLO EMILIO GOMEZ REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77031480, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. UF7-13531. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666. ARTÍCULO TERCERO. – Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

artículo 269 del Código de Minas.
ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

SOLICITUD DE RENUNCIA
ARTICULO 108 LEY 685 DE 2001

DKP-141

SOCIEDAD CARBONES DE LA JAGUA

12 de Marzo de 2021

AUTO VSC No. 031

En virtud de lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:

1. REQUERIR a la sociedad carbones de la Jagua, en su calidad de titular del contrato de concesión DKP-141, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la siguiente información, so pena de entender desistida su solicitud:

- En relación con el Formato Básico Minero FBM Anual 2020 se requiere para que informe a la ANM el valor de la producción obtenido al efectuar el ajuste por la medición topográfica que se haya realizado y así aclarar lo relacionado con la producción reportada y declarada para el primer trimestre de 2020. Numeral 3.17
- Soportes de pagos de regalías asociados a la declaración de producción presentada por el titular minero para I Trimestre de 2020 con los cuales se evidencie el pago completo de la obligación, toda vez que solo se identificó un pago parcial del total del pago.
- Declaraciones de producción desde que inicia el periodo de explotación hasta el año 2019, junto con los correspondientes soportes de pago de las regalías.
- Informe a la ANM sobre las obras, medidas y los planes que implementará para dar cumplimiento a las obligaciones que persistan en virtud de los instrumentos ambientales, el título minero y la normativa aplicable.
- Allegue pronunciamiento frente a las obligaciones pendientes de cumplimiento a la fecha de presentación de la renuncia, según lo previsto en los oficios con radicado ANLA No. 2021033201- 2-000 del 25 de febrero de 2021 y radicado ANLA No.2021039385-2-000 del 5 de marzo de 2021 emitido por la ANLA.

2. REQUERIR a la sociedad carbones de la Jagua, en su calidad de titular del contrato de concesión DKP-141, para que en el término de diez (10) días, prorrogables a solicitud debidamente justificada del titular y contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue justificación técnica que soporte que las actividades realizadas y en ejecución, son las suficientes para aliviar las presiones en las paredes altas y bajas y que, por tanto, no hay riesgos inminentes de deslizamiento estimando cantidades de pozos de alivio que deberían realizarse para controlar las presiones generadas.

3. REQUERIR a la sociedad carbones de la Jagua, en su calidad de titular del contrato de concesión DKP-141, para que en el término de diez (10) días, prorrogables a solicitud debidamente justificada del titular y contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe cuáles son las asunciones consideradas para definir los nuevos umbrales de lectura de instrumentación y monitoreo geotécnico e hidrogeológico, así como



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					información sobre la cota de los sumideros y cómo puede afectar la falta de bombeo a la estabilidad de las paredes. Remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
SOLICITUD DE RENUNCIA ARTÍCULO 108 LEY 685 DE 2001	HKT-08031	SOCIEDAD CARBONES DE LA JAGUA	12 de Marzo de 2021	AUTO VSC No.030	1. REQUERIR a la sociedad carbones de la Jagua, en su calidad de titular del contrato de concesión HKT-08031, para que en el término de diez (10) días, prorrogables a solicitud debidamente justificada del titular y contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información, so pena de entender desistida su solicitud: • Soporte documental de las declaraciones de producción correspondientes al IV semestre de 2017 y III Trimestre de 2017 con los cuales se evidencie el pago completo de la obligación, toda vez que solo se identificó un pago parcial del total del pago. • Soportes de pago o el número de visto bueno con el que se acreditó el pago anticipado de regalías que se pretende hacer valer como soporte de pago de regalías por cada uno de los trimestres, así como la individualización de la parte que corresponde a este contrato del total del pago que realizó el comercializador (en este caso C.I. Prodeco) en el momento de acreditar el pago de la regalía a través del VUCE. • Informe a la ANM sobre las obras, medidas y los planes que implementará para dar cumplimiento a las obligaciones que persistan en virtud de los instrumentos ambientales, el título minero y la normativa aplicable. • Allegue pronunciamiento frente a las obligaciones pendientes de cumplimiento a la fecha de presentación de la renuncia, según lo previsto en los oficios con radicado ANLA No. 2021033201- 2-000 del 25 de febrero de 2021 y radicado ANLA No.2021039385-2-000 del 5 de marzo de 2021 emitido por la ANLA. 2. REQUERIR a la sociedad carbones de la Jagua, en su calidad de titular del contrato de concesión HKT-08031, para que en el término de diez (10) días, prorrogables a solicitud debidamente justificada del titular y contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue justificación técnica que soporte que las actividades realizadas y en ejecución, son las suficientes para aliviar las presiones en las paredes altas y bajas y que por tanto no hay riesgos inminentes de deslizamiento estimando cantidades de pozos de alivio que deberían realizarse para controlar las presiones generadas. 3. REQUERIR a la sociedad carbones de la Jagua, en su calidad de titular del contrato de concesión HKT-08031, para que en el término de diez (10) días, prorrogables a solicitud debidamente justificada del titular y contados a partir de la notificación del presente acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
			ESTADOS		
					administrativo, informe cuáles son las asunciones consideradas para definir los nuevos umbrales de lectura de instrumentación y monitoreo geotécnico e hidrogeológico, así como información sobre la cota de los sumideros y cómo puede afectar la falta de bombeo a la estabilidad de las paredes. Remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.

***El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 15 de marzo de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA